

tos no se aportan al acto del Juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el art. 94,2 de la L.J.S.

Asimismo y habiendo resultado desconocida la codemandada HORTICULTURA RUIZ, S.A., en el domicilio que consta de Fuentevaqueros, y cuyo CIF correcto es A-18062976 y no el indicado en la demanda.

Así como que la codemandada GREENGARD DIRECT, S.L. (cuyo CIF indicada en la demanda coincide con la otra codemandada) no consta inscrita en el Registro Mercantil.

A prevención cítese a las tres empresas codemandadas por edictos a publicar en el BOP de Granada y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GREENGARD DIRECT, S.L., AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES Y PLANTAS DE ALMERÍA, S.L. y HORTICULTURA RUIZ, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.P., y en el tablón de anuncios de este Juzgado con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 4 de septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.874

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE DE GRANADA

Procedimiento ordinario 295/16

EDICTO

AUTO ACLARATORIO DE SENTENCIA Nº 77/17
En Granada, a 22 de junio de 2017

Vistos por mí, Mónica Roche Solarana, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Granada los presentes autos de juicio verbal nº 1306/17 en los que han sido parte como actor D^a Adoración Bocanegra Abad representada por la Procuradora D^a Consuelo Jiménez de Piñar contra D. Yamani El Yamani Mohamed y D^a Vanessa Berrio Sánchez, en situación legal de rebeldía, y celebrado el juicio verbal vengo a resolver en virtud de los siguientes:

Habiendo recaído auto aclaratorio con fecha 22/6/17 en el sentido expresado en la referida resolución.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada. Para la admisión a trámite del recurso será necesaria la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del depósito para recurrir previsto en la DA 15^a LOPJ.

NÚMERO 4.875

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Contrato mixto de concesión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas del municipio de Almuñécar

EDICTO

I. Entidad adjudicadora:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número 38/18 (Gestiona 5690/18)

II. Objeto del contrato:

A) Tipo de contrato: Mixto de concesión de servicios.

B) Descripción del objeto: Contrato mixto de concesión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas del municipio de Almuñécar.

III. Plazo de duración: Diez años sin posibilidad de prórroga.

IV. Tramitación, procedimiento y forma:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V. Garantías:

A) Garantía provisional: No se requiere.

B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

VI. Precio base de licitación: 47.283.701,60 euros (IVA no incluido).

VII. Obtención de documentación e información:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.

D) Teléfono 958838601, en la página web del Ayuntamiento "www.almunecar.es (perfil del contratante)" y/o en la Plataforma Estatal de contratación.

VIII. Capacidad para contratar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 65 a 69, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere los arts. 70 y 71 de la LCSP como prohibitivas.

IX. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en los Pliegos Técnicos y Administrativos.

X. Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: Hasta el día 9 de noviembre de 2018, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI. Criterios de adjudicación:

A) Criterios subjetivos:

Servicios de recogida de RSU: 13 puntos.

Servicios limpieza viaria y playas: 14,10 puntos.

Medios comunes y otros aspectos: 21,90 puntos.

B) Criterios objetivos: Precio anual ofertado: 51 puntos.

XII. Apertura de ofertas:

A) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: Que se comunique por fax o e-mail a los licitadores.

XIII. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 13 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 4.877

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil

EDICTO

A efectos del expediente en trámite sobre solicitud de celebración de matrimonio civil y en virtud de lo preceptuado en el artículo 43. 3 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por la presente esta Alcaldía hace saber:

Visto escrito del Registro Civil de Almuñécar, en el que comunica que habiéndose tramitado expediente de Matrimonio Civil a instancias de S. J. V. y M. P. F. M. solicitado por los contrayentes que dicho matrimonio sea autorizado por esta Alcaldía, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar para dicho acto en el Concejal-Delegado D. Antonio Laborda Soriano debiendo celebrarse el mismo en el Tesorillo el día 15 de septiembre de 2018 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: Notificar al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Almuñécar, 13 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 4.871

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)

Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto de Cacín

BANDO DE ALCALDÍA

D. Ernesto Moles García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz, titular Cacín y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y portal de transparencia.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cacín, 11 de septiembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Ernesto Moles García.

NÚMERO 4.868

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Aprobación inicial proyecto de Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2018

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en la pasada sesión celebrada el 10 de septiembre por el Ayuntamiento Pleno, el Proyecto de Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2018, las Bases que han de regir su ejecución, disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.